

6559

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Medicina.

Homologada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Medicina de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto su publicación. La modificación –que afecta a los créditos otorgados por equivalencias y al cuadro de incompatibilidades– sustituye las páginas 2 y 3 del Anexo 3 del plan de estudios publicado (BOE 8/08/2002, pag. núm. 29587 y 29588) por las que se adjuntan como anexo.

Málaga, 1 de abril de 2005.–La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
 - a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 6º.2 del R.D. 1497/87.
 - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1 R.D. 1497/87).
 - c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º.2, 4º R.D. 1497/87).
 - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a la previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según los dispuestos en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

INCOMPATIBILIDADES.

En el presente plan de estudios se establecen las siguientes incompatibilidades:

DEBERÁ TENER SUPERADO	PARA CURSAR
Física Médica	Radiología General
Anatomía Humana I	Anatomía Humana II
Fisiología General	Fisiología Humana
Citología, Embriología e Histología General Humana	Histología Especial Humana
Histología Especial Humana	Anatomía Patológica General
Fisiología Humana	Patología General
Bases Psicológicas de los estados de Salud y Enfermedad	Farmacología General
Farmacología General	Psiquiatría
Fundamentos de Cirugía	Farmacología Clínica
Patología General	Cirugía I
Anatomía Patológica General	Cirugía II
Radiología General	Medicina Interna I
Medicina Interna I	Medicina Interna II
Medicina Interna II	Anatomía Patológica Especial
Cirugía I	Clínica Radiológica
Cirugía II	Clínica Médica
Obstetricia	Clínica Quirúrgica
Pediatría	Ginecología
	Clínica Pediátrica

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO **NO** (6).

6. **SI** SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7) **SI** PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES. (Las indicadas en el Art. 5.1, Aprobos. d, e, f, g, h, i y j, del "Reglamento para el reconocimiento de enseñanzas por convalidación, adaptación y equivalencia" de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de Junio de 2004).

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: **Hasta un máximo de 35 CREDITOS.**

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8): **Para Libre Configuración.**

1 crédito por cada **10 horas.**

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO **3** AÑOS.

- 2º CICLO **3** AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑOS ACADÉMICOS	TOTAL (*)	TEORICOS	PRACTICOS/CLINICOS
PRIMERO	77	38,5	38,5
SEGUNDO	73,5	40	33,5
TERCERO	69,5	35,5	34
CUARTO	72,5	39	33,5
QUINTO	82,5	42,5	40
SEXTO	75	16,5	58,5

(*) Sin contabilizar los créditos de Libre Configuración.

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.